

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLOGICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante Convenio Marco, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), señor Benjamín Abelardo Marticorena Castillo, identificado con DNI N° 07723322, según Resolución Suprema N° 227-2020-PCM, en adelante **EL CONCYTEC**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** con RUC N° 20131369981, con domicilio legal en Avenida General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor Dante Rafael Carhuavilca Bonett, identificado con DNI N° 09155791, designado por Resolución Suprema N° 023-2020-PCM, en adelante **EL INEI**.

Ambas partes suscriben el presente Convenio Marco en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CONCYTEC**, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

El **CONCYTEC** tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

El **INEI**, es un organismo técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, rector del Sistema Nacional de Estadística en el Perú, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país, en forma integrada, coordinada y racionalizada bajo una normatividad técnica común, con el propósito de contribuir al diseño, monitoreo y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado.

En caso de ser mencionados conjuntamente, **EL CONCYTEC** y **EL INEI** serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 2.3. Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del INEI.

- 2.4. Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 2.6. Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.7. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.8. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.9. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.10. Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- 2.11. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.13. Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales e internacionales" y sus modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio Marco tiene como finalidad establecer las bases para una cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias, con el objeto de facilitar el intercambio de información estadística, promover la realización de investigaciones conjuntas y propiciar la capacitación mutua.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio Marco, **EI CONCYTEC** y **EI INEI** se comprometen a:

- 4.1. Cumplir con absolver los requerimientos de información que realice cada parte, en lo posible, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento y en formato electrónico.
- 4.2. Cumplir con informarse entre sí, sobre las metodologías utilizadas para la elaboración de los indicadores y estadísticas que se elaboren.
- 4.3. Permitir la difusión o publicación de la información proporcionada como parte de estudios o documentos elaborados por cualquiera de las partes, en tanto dicha información no tenga carácter de reservado de acuerdo a Ley y conforme se establezca en los convenios específicos respectivos.
- 4.4. Elaborar los términos de referencia respectivos para la realización de estudios conjuntos.
- 4.5. Formular propuestas conjuntas para obtener cooperación técnica destinada a la realización de censos y encuestas, aprovechamiento estadístico de registros



administrativos o estadística experimental con BIGDATA.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando **LAS PARTES** consideren o identifiquen temas de interés común que demanden el compromiso de realizar estudios o actividades estadísticas específicas, se suscribirán Convenios Específicos, conforme al marco normativo vigente, con sujeción al presente, los que deberán considerar el objetivo específico, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, entre otros; según corresponda.

En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y este último, eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción por la última de las partes. De considerarlo pertinente **LAS PARTES** acordarán la renovación del presente Convenio, en cuyo caso cualquiera de ellas deberá solicitarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada por el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de persistir el incumplimiento.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irroga ningún tipo de gasto o compromiso financiero para **LAS PARTES**. Las actividades que necesiten incurrir en un costo monetario se definirán en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adendas, las mismas que formarán parte integrante del Convenio y entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

De conformidad a lo establecido por numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de conformidad a sus competencias.

Si durante la vigencia del Convenio Marco, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, podrá resolver sin expresión de causa el presente Convenio en forma automática y por decisión inapelable. La parte que decida resolver el Convenio Marco deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Esta decisión no generará derecho indemnizatorio alguno a favor de la parte afectada por la resolución del Convenio.

La resolución de este Convenio Marco no afectará las acciones pendientes de programas que son aprobados por **LAS PARTES** signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Tanto **El CONCYTEC** como **El INEI** designan como sus representantes o coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

- Por el **CONCYTEC**: El (La) Sub Director (a) de Seguimiento y Evaluación
- Por el **INEI**: El (La) Director (a) Adjunto (a) de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Quienes se encargarán, entre otros, de coordinar el cumplimiento del presente Convenio, además de:

1. Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto entre **LAS PARTES**
2. Evaluar e informar sobre los avances de los programas y proyectos en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran conocer el presente Convenio Marco según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso producirse alguna controversia, discrepancia o reclamo que pudiera derivarse del Convenio Marco o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En caso la discrepancia no haya podido ser solucionada mediante Trato Directo, **LAS PARTES** acuerdan que será solucionada a través de la conciliación, en caso no exista acuerdo se llevará a arbitraje de derecho de conformidad con la normatividad vigente de la legislación peruana.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el respectivo documento sea entregado al destinatario. En caso de variación de domicilio legal, ésta deberá ser comunicada a la otra parte diez (10) días hábiles antes de efectuarse el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, en las fechas indicadas líneas abajo.



DANTE RAFAEL CARHUAVILCA BONETT
Jefe

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**



BENJAMÍN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA**

Fecha: **13 ABR 2021**

Fecha: **29 MAR 2021**

